

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a 4 de mayo de 2018, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General do [REDACTED], cédula de identidad N° 15.684.385-7, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y a la [REDACTED], en adelante [REDACTED] RUT [REDACTED] presentada por don [REDACTED] [REDACTED] ileno, neurólogo infantil, cédula de identidad número [REDACTED] 3, ambos con domicilio en Ca [REDACTED] el prestador", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Integración Escolar 2018 la Corporación Municipal encarga y encomienda en este acto a [REDACTED] la prestación de servicios profesionales de evaluación neurológica infantil, de los alumnos/as que ingresen al PIE, las que deberán ser efectuadas según indicaciones de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al prestador la suma de **\$35.000.- (treinta y cinco mil pesos)**, exenta de impuesto, por evaluación efectivamente realizada a los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, con un tope de 57 alumnos de acuerdo el siguiente cuadro:

Escuela	Número de alumnos
Villa San Miguel	11



Santa Fe	1
Pablo Neruda	6
Territorio Antártico	9
Llano Subercaseaux	9
Betsabé Hormazábal de Alarcón	8
Andrés Bello	13

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.

El prestador deberá emitir una boleta exenta por el total de evaluaciones realizadas.

El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha del término del contrato en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta y solicitud de pago de la Dirección de Educación.

CUARTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el prestador y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

QUINTA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2018 hasta al 30 de junio de 2018.

SEPTIMA: El pago de los honorarios se imputará a los fondos Proyecto de Integración Escolar 2018.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



NOVENA: La personería de [REDACTED] para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", como Secretario General, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública de fecha 23 de enero 2017, y autorizada por la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar a la "Sociedad Medica Álvaro Velázquez Núñez y Compañía Limitada", consta en la escritura pública 29 de noviembre de 2007, repertorio 19.094-2007, otorgada por el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot.

DECIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
NEURONET LTDA

DGS/RBF/MRR/PGP/SOR